JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y uno, años 128c de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley Nº 127, que designa con el nombre de "Profesor Francisco Ciprián Comprés," el Liceo Secundario Nocturno de la Ciudad de Moca.

(G. O. Nº 9227, del 24 de Mayo de 1971)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 127

CONSIERANDO: que durante más de veinticinco años. el profesor Francisco Guzmán Comprés rindió un admirable servicio a la causa de la enseñanza, sosteniendo en la ciudad de Moca una escuela normal particular, sin ninguna clase de ayuda ni pública ni privada;

CONSIDERANDO: que por las aulas de la pequeña escuela fundada por el profesor Francisco Guzmán Comprés pasaron varas generaciones de estudiantes que han alcanzado posición destacada en distintas actividades profesionales, dentro y fuera del país;

CONSIDERANDO: que la presencia, la devoción y el entusiasmo por la docencia del profesor Francisco Guzmán Comprés cubrieron la etapa quizás más difícil y precaria de la enseñanza secundaria en la Provincia Espaillat;

CONSIDERANDO: que la consagración y el sacrificio del profesor Francisco Guzmán Comprés, ofrecendo, sin reservas, lo mejor de su vida, para calmar las ansias de superación de la juventud de su pueblo, merecen en ocasión de su reciente fallecimiento, el testimonio de un reconocimiento a su extraordinaria labor de educador esclarecido.

VISTA la Ley Nº 49 de fecha 9 de noviembre de 1966,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO: Se desgna con el nombre de PROFESOR FRANCISCO GUZMAN COMPRES al Liceo Secundario Nocturno de la Ciudad de Moca.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de abril del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 108º de la Restauración.

E. Euclides García Aquino,
Vicepresidente en funciones.

Caridad R. de Sobrino,
Secretaria.

Rafael R. Tatis Patxot,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 108º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Fidias C. Veloz de Hernández,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Captal de la República Dominicana, a los diez días del mes de mayo del mil novecientos setenta y uno; años 128º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 128, que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE).
(G. O. Nº 9227, del 24 de Mayo de 1971)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 128

VISTO el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el contrato suscrito en fecha 15 de marzo del año 1971, en virtud del cual el ESTADO DOMINICANO traspasa a título de donación a la CORPORACION DOMINICANA DE EMPRESAS ESTATALES (CORDE). una porción de terreno con área de 6,170.21 metros cuadrados, dentro de la Parcela Nº 180-B del D.C. No. 2 del D. N. con un valor aproximado de RD$92,553.15.

R E S U E L V E

UNICO: Aprobar el contrato precedentemente descrito que copiado a la letra dice así: